

Se suscribe á este periódico que sale los martes y sábados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor número 188, á 4 reales vellon al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de porte.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de la clase que comprende la Real orden de 20 de abril de 1833; pero deberán venir francos é igualmente las reclamaciones.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

*El Subsecretario de Guerra con fecha 17 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de este Reino lo que sigue.*

«Excmo. Sr.—El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda en cargo del de Guerra dice al Inspector general de Milicias lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora de una instancia de D. Manuel Cosme de la Garma, Cabo 1.º de Gastadores del regimiento provincial de Laredo, en que solicita se le haga el abono del tiempo servido desde Setiembre de 1817: hasta Diciembre de 1826; en que se le espidió su licencia absoluta, fundado no solo en un ejemplar de igual gracia concedido á otro individuo de la misma arma, sino en la oferta que le hizo su Coronel á su nuevo ingreso en el servicio; y S. M. con presencia de lo espuesto por la Seccion de Guerra del Consejo Real de España é Indias, de lo informado á la misma por la Junta general de Inspectores, y de la escasez que se experimenta en todas las armas del Ejército de las clases de cabos y de sargentos, se ha dignado resolver que no solamente al espresado D. Manuel Cosme de la Garma, sino tambien á todos los sargentos y cabos del Ejército y Milicias, que separados del servicio con buena licencia soliciten volver á él mientras dure la actual guerra, se les abone para solo la opcion á premios y retiros el tiempo anteriormente servido, sea cualquiera el transcurrido desde su separacion, con tal que á las circunstancias de utilidad para el servicio reunan

la de no pasar de cuarenta años de edad los sargentos, y de treinta los cabos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1836.—Mendizabal.—De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos indicados.»

*Cuya soberana resolusion se inserta en este boletin, con objeto de que las Justicias de esta Provincia le den toda la publicidad posible, y la hagan saber personalmente á cuantos interesados residen en su respectivo distrito, bajo la mas estrecha responsabilidad que desde ahora se les impone para el caso no esperado de que se promueva queja sobre no haberlo ejecutado. Zaragoza 22 de Enero de 1836.—P. A. D. E. S. C. G.—El Brigadier Comandante general, Cárlos Tolrá.*

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Con noticias seguras de que existian en esta provincia algunos conventos de los que por la Real orden de 25 de Julio del año próximo pasado debian ser suprimidos, dispuse en la del 6 del presente mes que los Subdelegados de Policia practicasen con la mayor prontitud posible la averiguacion del número de los de esta especie, y que del resultado de sus indagaciones me diesen parte manifestando el de las casas, congregaciones ó comunidades regulares que hubiera dentro de sus respectivos distritos y el de individuos de que constaban; proponiéndome llevar á efecto dicha Real resolusion, ya para que tuviese el debido cumplimiento, ya tambien para hacer mas rara la

ocasion de que la presencia de unos objetos que por causas muy conocidas se han hecho odiosos, acarrese acontecimientos tan desagradables como de otro modo inevitable. Al mismo tiempo he procedido dando cuenta y con aprobacion de S. M. á la supresion de varios conventos situados en esta provincia que, no obstante de tener el número de individuos prescrito para su permanencia, resultaba de los mas detenidos y respetables informes que su conservacion era funesta á la sagrada causa que la nacion defiende, y comprometia la tranquilidad de aquellas localidades. Pero la opinion pública cada dia mas pronunciada contra estos institutos, hacia peligrosa la existencia de los pocos conventos que quedan en este distrito y el interés general al paso que el particular de los mismos regulares no permitian ya por mas tiempo la conservacion de dichas casas hallándonos tan vecinos al foco de la rebelion, y cuando en esta capital se ha dejado conocer tan de lleno la fuerza poderosa de esa opinion que todo lo regula en último término. En tales circunstancias me ha parecido ser del mayor interés la absoluta supresion del resto de los conventos de esta provincia, atendiendo á que el gobierno de S. M. á quien debo contemplar como modelo de mis disposiciones, ha dado á conocer del modo mas explícito su intencion de consultar á la opinion pública y arreglar á ella todos sus actos gubernativos y á que por avisos y noticias del mayor crédito que en estos últimos dias he recibido la vida de los regulares reducidos á domicilios especiales está sumamente expuesta, á virtud de las maquinaciones de nuestros enemigos que no vacilan en sacrificar aun á los mismos que presumen ó saben ser sus fautores y cómplices, á trueque de promover alborotos y escenas sangrientas que perturben la marcha del gobierno y hagan odioso el benéfico sistema que felizmente rige bajo los auspicios de la augusta Madre de nuestra Soberana D.<sup>a</sup> Isabel II, como desgraciadamente ha sucedido en la culta y liberal ciudad de Barcelona por efecto de sugeriones péfidas, de torpes tamaños y de calumniosas imposturas. En consecuencia los Subdelegados y alcaldes en sus respectivas residencias procederán sin dilacion á cerrar los conventos ó casas regulares cualesquiera de individuos varones que aun existan en sus jurisdicciones respectivas, á escepcion de las de los PP. de la Escuela Pia, poniendo en custodia sus propiedades moviliarias y cuidando de los bienes inmuebles que les pertenezcan hasta que el Intendente de esta provincia á quien oficio, por la parte que le corresponde, disponga lo que esté en sus facultades para lo sucesivo; dándome parte de haberlo asi ejecutado,

y librando á los individuos de dichos conventos los oportunos pasaportes á cada uno para el pueblo de su naturaleza. Y como por esta disposicion no ha de padecer el culto divino el mas leve perjuicio, los subdelegados y alcaldes de los pueblos donde resulten convento ó conventos suprimidos se pondrán de acuerdo con el párroco ó párrocos de ellos, ó con la autoridad eclesiástica donde la hubiere acerca del modo con que deba suplirse la falta de los regulares suprimidos para la celebracion de la misa á determinadas horas en el caso de ser necesaria, valiéndose de aquellos sacerdotes mas dignos de confianza, mientras que sobre este particular se determina lo conveniente, tanto en cuanto al número como en cuanto á la limosna que deban recibir por la Real Caja de Amortizacion, dándome aviso de quedar cumplida esta mi disposicion en todas sus partes. Zaragoza 20 de Enero de 1836. = Ramon Adan.

#### ORDENACION DEL EJERCITO DE ARAGON.

Sin embargo de haberse anunciado por esta Ordenacion en 23 de Noviembre del año próximo pasado que los pueblos que tuvieran recibos de raciones facilitadas á las tropas hasta el 30 de Setiembre del mismo año acudirán desde luego para su liquidacion al Asentista de Provincias que fué D. Manuel Gavin y de haberse concluido el plazo y proroga que se concedió con presencia de las razones espuestas por el Pueblo de Barrachina he dispuesto de acuerdo con la Intervencion de este ejército que asi al referido Pueblo como á cualesquiera otros que conserven recibos de suministros de la espresada época se le admitan á liquidar por dicho Gavin has el 27 de Febrero próximo venidero bajo la inteligencia de que fenecido que sea este último é improrrogable plazo no se admitirán otras reclamaciones. Zaragoza 23 de Enero de 1836. = Francisco Javier Ainsa.

#### INTENDENCIA DE ARAGON.

Los Señores Jueces de primera instancia y promotores fiscales de este Reino deben percibir sus sueldos por la Tesorería de Provincia con sujecion á la ley de presupuestos desde 26 de Mayo anterior, abonándoseles por nómina como á las demas clases, y para que esto se realice es indispensable que los interesados presenten en la Contaduría de Provincia encargada de formar la espresada nómina certificacion de la toma de

posesion de sus respectivos destinos, y la de su existencia. Al mismo tiempo deben nombrar en esta Ciudad un habilitado que haga la presentacion de estos documentos, y formalice el recibo de los haberes de cada uno, sin cuyos requisitos no puede realizarse el abono. Lo que se anuncia por segunda vez á los interesados por el Boletín oficial para su inteligencia y demas efectos. Zaragoza 23 de Enero de 1836.—Juan García Barzanallana.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

Habiendo observado la Diputacion Provincial la falta de instruccion que se acompaña á los expedientes de prófugos, se previene á los interesados en esta clase de instancias, que no se les dará curso sino se presenta la partida de bautismo del supuesto prófugo, y un certificado del Ayuntamiento de su último domicilio, en el que conste no haberse alistado para el último reemplazo, pues la falta de estos documentos, es un embarazo en la exactitud de esta especie de negocios, y para orillararlo se encarga á los Jueces de 1.ª instancia, y á los Alcaldes ordinarios de esta Provincia examinen por sí mismos los expedientes, y no dispensen la presentacion de documentos que exigen las leyes.—D. A. D. S. E.—Joaquin Francisco Calbo, Secretario interino.

**PAGADURIA DEL EJERCITO DE ARAGON.**

Relacion de las cantidades que de conformidad al artículo 7.º del Real decreto de 24 de Octubre y 1.º del de 16 de Noviembre últimos, han ingresado en la misma, desde el dia 9 de Enero hasta el 16 del mismo por la esencion del servicio del actual alistamiento de 100 mil hombres; y la cual se forma en virtud de lo mandado por S. M. en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Noviembre último, para los efectos que el mismo previene.

**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

**PARTIDO DE CASPE.**

PUEBLOS.	NOMBRES.	Rs. vn.
Maella.	D. Manuel Casado.	4000

**PARTIDO DE BORJA.**

Borja.	D. Justo Gomez.	4000
	El ayuntamiento en sustitucion de Simon Pellicer, fugado.	4000
	D. Vicente Cuber.	4000

**PROVINCIA DE HUESCA.**

**PARTIDO DE JACA.**

Ansó.	D. Juan Gaston.	4000
-------	-----------------	------

**PROVINCIA DE TERUEL.**

**PARTIDO DE ALCAÑIZ.**

Belmonte.	D. Agustin Bayod.	4000
	D. Manuel Cros.	4000

**PARTIDO DE TERUEL.**

Calamocha.	Liberato Langa.	4000
	José Hernando.	4000
	José Puvera.	4000
Monreal.	Bernardo Latasa.	4000
Luco.	Ramon Martin.	4000
	Mariano Lázaro.	4000
Teruel.	Pedro Vicente Navarro.	4000
	Miguel Martinez.	4000
	Manuel Martinez.	4000
La Puebla.	Antonio Marques.	4000
	D. Pedro Nolasco Vilazan.	4000
El Cuervo.	Ramon Edo.	4000
S. Agustin.	Francisco Caverro.	4000
Villalva baja.	Ramon Macia.	4000
	Antonio Hernandez.	4000
Monforte.	Antonio Hernandez.	4000
Camarillas.	Pedro Martin.	4000
	D. Antonio Barberan.	4000
Barrachina.	D. Francisco Barberan.	4000
Gudar.	Ramon Perales.	4000
Aguilar.	Gerónimo Martin.	4000
Aldehueta.	Jaime Paricio.	4000
Manzanera.	Antonio Garcia.	4000
Sarrion.	Joaquin Perez.	4000
Cañada de Vellida.	Juan Jordan.	4000
Mora.	Juan Ramon Pascual.	4000
Ruvicos.	Joaquin Agustin Ferraz.	4000
El Povo.	José Mata de Villarroya.	4000
Sta. Eulalia.	Juan Chulilla.	4000
	D. Manuel Fuertes.	4000
<b>Total.</b>		<b>148000</b>

Cuya cantidad de ciento cuarenta y ocho mil rs<sup>os</sup> vln., que han ingresado en la Pagaduria de este ejército, desde el dia 9 del actual hasta el dia de la fecha han sido entregados al comisionado del Banco de S. Fernando en esta plaza D. Santos Sanz, conforme se previene en el artículo 2.º del Real decreto de 20 de Noviembre último. Zaragoza 16 de Enero de 1836.—Cayetano Bola.—Con mi intervencion=P. O. D. S. I.—Miguel Maria Laguna.=V.º B.º=P. I. D. S. O.—José Domingo de Urquiza.

*Aviso á los SS. Eclesiásticos del Arzobispado.*

En vista de una Real orden comunicada por esta Comandancia General, ha mandado el M. I. S. Gobernador Eclesiástico de este Arzobispado que sin perjuicio de otras providencias dictadas por el mismo para el mas pronto cumplimiento, se haga saber á todas las Corporaciones Eclesiásticas y á todo el Clero de su jurisdiccion, procedan inmediatamente á entregar en la Real Tesoreria de esta Ciudad y Provincia todas las cantidades que adeuden respectivamente por donativos hechos en obsequio del Trono de S. M. la Reina Nuestra Señora y de la libertad de la patria, en atencion á que han de percibir las de dicha Caja, designada al intento y con la mayor urgencia, los Señores Comisionados D. José Alonso y Sobrino. Lo que se hace saber para la mas pronta noticia, y mas breve pago. Zaragoza 22 de Enero de 1836. = Como encargado del M. I. S. Gobernador Eclesiástico del Arzobispado de Zaragoza. = Mariano Espes Rector Párroco de Moneba.

*Vitoria 12 de Enero.*

Siguen en el mismo estado los acantonamientos de una y otra fuerza, y solo hay de nuevo que la legion francesa se espera de un dia á otro, y se cree que entonces se avanzará hasta Salvatierra adelantándose la linea de ocupacion.

Hay noticias de que en Navarra el valle del Roncal, Salazar y otro contiguo se han pronunciado abiertamente contra la faccion, habiendo aprendido á los aduaneros, y apoderándose de los almacenes que tenian en ellos los facciosos. Dispensándose como no se duda, la debida proteccion á este movimiento, podrá tal vez difundirse y producir resultados muy felices.

La guarnicion de Guetaria se sostiene en el fuerte, aunque el pueblo ha padecido mucho.

Los facciosos parece se preparan á una nueva expedicion á Cataluña, queriendo al mismo tiempo hacer alguna diversion por las Encartaciones de Vizcaya. Un proyecto semejante tengo por cierto que no mejorará sus asuntos.

Dicen de Pamplona con fecha 31 de diciembre entre otras cosas lo que sigue.

El Coronel D. Leon Iriarte, que incesantemente trabaja ha perseguido estos últimos dias á tres compañías de la faccion que se hallaban

4  
en el valle de Ubrama, habiéndoles hecho cuatro prisioneros y dispersado los restantes. Una partida de caballeria de Albuera que acompañaba unos 150 quintos de Puente la Reina a esta ciudad, tuvo noticia que en la villa de Obanos distante media legua de esta última, se hallaban algunos facciosos, y efectivamente, habiendo pasado á ella hicieron prisioneros á los cinco únicos que se encontraron.

Dicen de Sádaba con fecha del 2 que la legion francesa sigue fortificandose en la pequeña ciudad de Sangüesa, cuyas calles, aseguran, las han cortado, y donde han colocado hasta 8 cañones. Las ventajas conseguidas en el bajo Aragon y cataluña han dado mucho aliento.

Dicen de Lerin que Eguia con 20 Batallones y 2 escuadrones se halla hace 13 dias en la venta de Aldaban en observacion de nuestras tropas de Vitoria: Villareal está en Guevara con el 1.º alavés: y Sagastibelza en Mondragon con el 2.º y 5.º

( B. O. de M. )

Se hace saber al público: que en el dia lunes 1.º de Febrero próximo y hora de las tres de su tarde en las casas consistoriales de la presente villa, se procederá á la subasta y venta de leñas de pino que existen en el monte del Ballones de dicha villa, que su cabida principia desde la Guega del Monte Aito, siguiendo por la carretera de la Sierra vieja, y fina á la Bal de Pozancos, bajando á la Bal de Vinas, y vuelve su confrontacion con el monte de Zaragoza llamado el Castellar, que será como una media hora. Los que quisieren hacer postura á dichas leñas acudiran en dicho dia, hora y lugar, que se leerán los pactos y se rematarán en el mas beneficioso postor. Zuera y Enero 18 de 1836. De orden de los SS. de ayuntamiento. = Manuel Garcia, Secretario.

El partido de maestro de primera educacion con el agregado de sacristan y organista, del lugar de Lumpiaque se halla vacante, su dotacion consiste en 700 libras jaquesas cobradas por el ayuntamiento de sus vecinos y 50 libras mas del caudal que se recauda de primicia, que todo asciende á 150 libras, cuyas cantidades se satisfacen por todo el mes de Setiembre en cada un año, ademas algunos otros emolumentos que produce la sacristia: los aspirantes dirigiran sus solicitudes á la secretaria de ayuntamiento, francos de porte hasta el 31 del corriente.

En la fabrica de la calle de la Dama número 4 en Zaragoza se venden mantas de cama buenas y á precios equitativos: para hospitales, para provisiones, de tropa y para particulares, de varias clases todas de lana de la misma provincia.